



FEDER – Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**Proyecto de “REURBANIZACIÓN CALLE DE FORA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CALPE”
ALICANTE**

ÍNDICE

- 1.- INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO**
- 2.- INFORME DE COMPROBACIÓN REPLANTEO DEL PROYECTO**

Relacionado con el proyecto indicado, D. Juan Cervantes Martínez, Ingeniero Civil Municipal, emite el presente **1.-INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

Los datos más significativos del proyecto de referencia son los siguientes:

- Técnica Redactora:	D ^a . EVA GLORIA ANDRADES BAÑULS Ingeniería T. de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil Colegida nº 11.039 CITOP - ALICANTE
- Presupuesto Base de Licitación:	120.569,53 €
- IVA:	25.319,60 €
- Presupuesto Base de Licitación con IVA:	145.889,13
- Fecha redacción:	Octubre 2017
- Plazo de Ejecución:	4 MESES
- Plazo de Garantía:	1 año

La supervisión del presente proyecto es solo a efectos de comprobar que contiene la





FEDER – Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

documentación requerida tanto por la Ley como por el Reglamento, siendo responsabilidad del técnico proyectista, cualquier inexactitud que se observe durante el desarrollo de las obras.

1.-El proyecto cumple con los artículos 126 a 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El proyecto cumple con el planeamiento vigente en Calpe, P.G.O.U./98, como consta en la memoria descriptiva.

3.-Se han tenido en cuenta para la redacción del proyecto, las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica aplicable para este tipo de proyecto.

4.-Examinados los precios del proyecto, se consideran adecuados para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que los precios resultantes de la preceptiva licitación, determinarán el precio cierto del mismo.

5.-El proyecto contiene Estudio de Seguridad y Salud

6.-Clasificación del contratista:

7.-“El Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la exigencia y efectos de la clasificación del contratista para obras y servicios de las administraciones públicas para contratos de obras por importe igual o superior a 500.000 €.

A pesar de que el presente proyecto no supera el importe citado, la acreditación por parte del contratista de estar en posesión de la clasificación oportuna, puede ser una alternativa válida que acredite que el contratista cuenta con la solvencia y equipos suficientes para afrontar las obras con las garantías necesarias (sin menoscabo de otras vías complementarias que pueda determinar el órgano de contratación para acreditar dicha solvencia). Por este motivo, se ha considerado oportuno estudiar los criterios de clasificación requerible al contratista en función del tipo de obra proyectada.





FEDER – Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

Para la ejecución de las obras y teniendo en cuenta las características de las mismas y en cumplimiento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) y de los artículos 25 y 26 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, se propone que si en el pliego finalmente se decidiera admitir la clasificación del contratista, podría hacerse entonces en base a la siguiente propuesta de clasificación:

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

Categoría:a

Grupo E) Hidráulicas

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría:a

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 4. Firmes con Mezcla Bituminosas

Categoría:a

Lo que se informa a los efectos oportunos





FEDER – Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

2.- INFORME DE COMPROBACIÓN REPLANTEO DEL PROYECTO

**Proyecto de “REURBANIZACIÓN CALLE DE FORA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CALPE”
ALICANTE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 236, en concordancia con el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a efectuar por quien suscribe, el replanteo del proyecto indicado, con objeto de comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como para comprobar cuantos supuestos figuran en el citado proyecto elaborado y que resultan básicos para el contrato a celebrar:

- 1.-El proyecto técnico cuya ejecución se pretende realizar es conforme con la memoria que considera las necesidades a satisfacer, planos de conjunto y detalles, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, habiendo comprobado la concordancia de la realidad geométrica de las obras proyectadas y el terreno existente, por lo que se considera viable para su ejecución.
- 2.-El terreno donde se ejecutarán las obras y que está planteado en el proyecto de ejecución, se corresponde con el actual vial urbano Carrer de Fora, dentro del casco urbano de Calp, de titularidad municipal, por lo que la disponibilidad del mismo es plena.
- 3.-En cuanto a los supuestos figurados en proyecto que son básicos para la celebración del correspondiente contrato y adecuación a las normas urbanísticas de aplicación a las obras a realizar, se concluye la viabilidad del proyecto indicado.
- 4.-Expresamente se excluyen las infraestructuras subterráneas al no ser posible evidentemente su comprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos

